



REVOCA VISACIÓN DE EXTRANJERO QUE INDICA Y DISPONE ABANDONO DEL PAÍS.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 129395

SANTIAGO, 10 AGO 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE:
VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 117102 de fecha 03 de octubre de 2014 del Departamento de Extranjería y Migración del Ministerio del Interior y Seguridad Pública se otorgó visación de residencia sujeta a contrato por el periodo de un año, al extranjero **Leonardo Isaiás PONCE MELENDEZ**, de nacionalidad peruana, con vigencia hasta el día 28 de noviembre de 2015; b) Que de acuerdo a lo informado por el Consulado General del Perú en Santiago de Chile, el extranjero en comento fue condenado a la pena de cuatro años de privación de libertad condicional, por sentencia de fecha 11 de diciembre de 2009 del 48° Juzgado Penal de Lima, por el delito de lesiones graves; d) Que es facultad del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los Permisos de Residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 65 N° 1 con relación al 15 N° 3 y 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975, artículos 140 en relación al 138 N° 1 e inciso final, 141 y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984 que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1.- REVÓCASE la visación de residencia sujeta a contrato otorgada al extranjero **Leonardo Isaiás PONCE MELENDEZ**, de nacionalidad peruana, documento de identidad N° 40861242 (DNI).

2.- NOTIFÍQUESE conforme al artículo 142 del Reglamento de Extranjería al mencionado extranjero, quién deberá hacer abandono del país en el plazo de quince días, a contar del momento en que tome conocimiento de la presente resolución, si no existieren causas o penas pendientes. Si las hubiere, se contará dicho plazo desde que se cumplan las respectivas condenas. Si el extranjero afectado no diere cumplimiento a la medida, se procederá a dictar el correspondiente Decreto de Expulsión.

3.- RESÉRVESE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de Extranjería.

4.- **COMUNÍQUESE** la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, Dirección de Orden y Seguridad de Carabineros de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Dirección Administrativa Consular y al Servicio de Registro Civil e Identificación, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

090001



GUILLERMO ALEUY PEÑA Y LILLO
SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LO QUE TRANSCRIBO A UD. PARA SU
CONOCIMIENTO


RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERIA
Y MIGRACION



LCBAAA/RSD/GCH/ISS
19.06.2015